
 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

ARTICULO 2

ARTICULO 3

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 4

ARTICULO 5

ARTICULO 6

ARTICULO 7

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARTICULO 8

ARTICULO 9

CAPÍTULO II

DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES

ARTICULO 10

ARTICULO 11

Dirección de Gobernación

ARTICULO 12

ARTICULO 13

Dirección de Vialidad Municipal

ARTICULO 14

ARTICULO 15

Dirección de Seguridad Pública


ARTICULO 16

ARTICULO 17

Dirección de Protección Civil y Bomberos

ARTICULO 18

ARTICULO 19

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace

ARTICULO 20

ARTICULO 21

Coordinación de la Oficina de Atención al Migrante

ARTICULO 22

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 23

ARTICULO 24

TÍTULO CUARTO

DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 25

ARTICULO 26

ARTICULO 27

ARTICULO 28

ARTICULO 29

ARTICULO 30

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 31

ARTICULO 32

ARTICULO 33

ARTICULO 34

ARTICULO 35

ARTICULO 36

ARTICULO 37

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 38

ARTICULO 39

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 40

ARTICULO 41



GOBIERNO DE
IZÚCAR
DE MATAMOROS


**Reglamento
Interior**

Clave: IM2124/RISG/110724

Fecha de Elaboración: 03/07/2023

Fecha de Actualización: 00

ARTICULO 42
TÍTULO OCTAVO
DE LA INTERPRETACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
ARTÍCULO 43
TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

El presente reglamento interno, regirá la organización y funcionamiento en la Secretaría de Gobernación, siendo de observancia obligatoria para todo el personal adscrito que preste sus servicios en la referida Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.


ARTICULO 2

La Secretaría de Gobernación es una unidad administrativa dependiente del H. Ayuntamiento, dentro de sus ámbitos de competencia y facultades inherentes que se desarrollen dentro de su circunscripción objetivamente, es el vínculo directo de información e interacción, de manera clasificada y confidencial entre dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno.

ARTICULO 3

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento. El Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla. El cual está integrado por la Presidenta Municipal, los Regidores, el Síndico Municipal, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. Coordinaciones. A la Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace y la Coordinación de la Oficina de Atención al Migrante;
- III. Coordinador. Servidores públicos designados para la Oficina Municipal de Enlace y para la Oficina de Atención al Migrante;
- IV. Direcciones. La Dirección de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad Municipal y; Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros;
- V. Director. Titular o garante de las Direcciones adscritas a la Secretaría de Gobernación;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- VI. Personal administrativo. Servidores Públicos en ámbitos de competencia y facultades inherentes, con conocimientos de las tecnologías de la información, serán los responsables de la organización, funcionamiento y recepción que se genere en las oficinas y clasificará la documentación en la recepción diariamente, distintas tareas y conceptos que se le deleguen, y
- VII. Secretaría. - A la Secretaría de Gobernación, en términos del artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 4

La Secretaría de Gobernación es una unidad de la Administración Pública Centralizada, la cual entre sus ámbitos de competencia inherentes y despacho de los asuntos, su actuación se fundamenta y regula en leyes y reglamentos aplicables en vigor.


ARTICULO 5

La Secretaría de Gobernación, entre sus actividades de índole se proyectan en disciplina laboral, basadas y reguladas en el plan municipal de desarrollo y su objetivo fundamental es mantener la paz y la gobernabilidad dentro de la jurisdicción local, para ello es importante tener una comunicación directa con los Titulares de las Direcciones de tipo corporación (Seguridad Pública, Vialidad Municipal, Protección Civil y Bomberos).

ARTICULO 6

Para el ejercicio de sus funciones, facultades y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Gobernación de acuerdo a la estructura orgánica está conformada de la siguiente manera:

- I. Titular de la Secretaría de Gobernación;
- II. Dirección de Gobernación;
- III. Dirección de Seguridad Pública;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- IV. Dirección de Vialidad Municipal;
- V. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VI. Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace;
- VII. Coordinación de la Oficina de Atención al Migrante, y
- VIII. Personal Administrativo.

ARTICULO 7

La actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Gobernación se sujetará y ejercerán sus actividades inherentes, fundamentadas en planes anuales de trabajo, políticas laborales, lineamientos que se dicten, programas de implementación, leyes y reglamentos aplicables en vigor, con el objetivo fundamental de garantizar la gobernabilidad que debe de imperar y demás relativos de índole que establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


ARTICULO 8

Al frente de la Secretaría de Gobernación, estará un Titular designado por la Titular de la Presidencia Municipal, quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma, acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes, a lo dispuesto en el presente Reglamento y a los términos previstos por la normatividad aplicable.

ARTICULO 9

El Secretario de Gobernación tendrá para el despacho de los asuntos de su competencia, las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, controlar, dirigir, vigilar, supervisar y evaluar todas las acciones concernientes con el funcionamiento y operación de la Secretaría, Direcciones y Coordinaciones adscritas a esta;
- II.- Vigilar en el ámbito de su competencia, la observancia de los planes y programas determinados por el H. Ayuntamiento, verificando la correcta

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

aplicación de las técnicas y procedimientos, y en su caso, exponer o sugerir a la unidad administrativa competente los ajustes que procedan;

III.- Fortalecer la correlación, información e interacción institucional, entre las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento, que afirmen su cohesión estructural junto con la participación de las autoridades auxiliares en la jurisdicción municipal;

IV.- Atender los asuntos y comisiones que disponga la persona Titular de la Presidencia Municipal;

V.- Programar la agenda de actividades, eventos y acuerdos que deba atender y que requieran de su presencia o resolución;

VI.- Administrar y conducir adecuadamente sin preferencias, distingos o favoritismos los recursos humanos, financieros, mobiliario, equipo, así como el parque vehicular a resguardo y materiales asignados al despacho o cargo;

VII.- Atender las audiencias que se tengan programadas previo acuerdo para registrar un control estadístico y temas a tratar en su adhesión de agenda de la persona Titular de la Presidencia Municipal;

VIII.- Firmar los documentos en los que pidan la autorización del Secretario de Gobernación de las unidades administrativas adscritas;


IX.- Coordinarse con las demás unidades administrativas y organismos de orden, municipal, estatal y federal para la realización de eventos y su desarrollo eficaz;

X.- Dar visto bueno a los movimientos de personal de las Direcciones y/o Coordinaciones adscritas a la Secretaría, con el objetivo principal en dar certeza, formalidades y generalidades a los trabajos y exigencias requeridas;

XI.- Establecer un criterio de interpretación con las demás unidades administrativas, privilegiando un ambiente de trabajo, respetando las disposiciones oficiales emitidas por el H. Ayuntamiento;

XII.- Intervenir en el levantamiento de actas, minutas o acuerdos celebrados, en las que se hagan constar los hechos, generalidades, constituir formalidades, responsabilidades con motivo del evento descrito;

XIII.- Intervenir y presentarse en proyecciones de trabajo, reuniones, actos, ceremonias o reuniones de trabajo en las cuales se tenga que intervenir;

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

XIV.- Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal los acuerdos, programas, operativos o asuntos que competen a la Secretaría de Gobernación, Direcciones y Coordinaciones adscritas, y

XV.- Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales y administrativas y así como las que se expresan o deleguen por parte del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES

ARTICULO 10


De acuerdo a la Estructura Orgánica Municipal en representación de cada Unidad Administrativa estará al frente un Director (a) y/o Coordinador (a) para los asuntos y facultades en observancia a las disposiciones de carácter legal y administrativo que se dicten en planes y programas emitidos por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 11

Dirección de Gobernación

Al frente de la Dirección de Gobernación, estará un titular designado por la personas Titular de la Presidencia Municipal, quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma, acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes, tendrá a su cargo Delegados que se responsabilizaran de zonas dentro de la jurisdicción municipal para tal efecto se coordinarán con personal adscrito en las unidades administrativas para el despacho de sus funciones, asimismo tendrán su sede en el recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento, la clasificación y registro de las zonas será la siguiente:

- A). - 10 Juntas Auxiliares.
- B). - 14 Barrios.
- C). - 21 Colonias.
- D). - 31 comunidades.

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTICULO 12

La Dirección de Gobernación se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Dirección.

ARTICULO 13

Dirección de Vialidad Municipal

Al frente de la Dirección de Vialidad Municipal, estará un titular designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes, tendrá a su cargo personal que fungirán como Coordinadores, Auxiliares administrativos y elementos y en conjunto aplicaran programas, estrategias y acciones para mejorar la movilidad peatonal, motorizada y no motorizada dentro de la ciudad, para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos.

El Titular delegará funciones para realizar comisiones concretas destinadas propiamente a las actividades de la Dirección.

ARTICULO 14

La Dirección de Vialidad Municipal se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Dirección.


ARTICULO 15

Dirección de Seguridad Pública

Al frente de la Dirección de Seguridad Pública, estará un titular designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes tendrá a su cargo personal y el objetivo principal es mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

Realizar estrategias con las Coordinaciones adscritas al área con la finalidad de prevenir la comisión de delitos.

Lo demás que confiera las disposiciones legales en la materia.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTICULO 16

La Dirección de Seguridad Pública se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Dirección.

ARTICULO 17

Dirección de Protección Civil y Bomberos

Al frente de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, estará un titular designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes; tendrá a su cargo personal de bomberos, paramédicos e inspectores de protección civil con la finalidad de coordinarse entre ellos para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno.

ARTICULO 18

La Dirección de Protección Civil y Bomberos se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Dirección.


ARTICULO 19

Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace

Al frente de la Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace estará un Titular designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal quien será el actor principal y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento de la misma acorde a las instrucciones emitidas, administrativas y competentes; depende económica y administrativamente del Municipio y cuya operación autoriza la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a la Delegación de Puebla en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios en los términos del Reglamento de la Oficina de Enlace y de conformidad al convenio que para tal efecto tiene celebrado la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Gobierno Municipal de Izúcar de Matamoros.

ARTICULO 20

La Coordinación de la Oficina Municipal de Enlace se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Coordinación.

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTICULO 21

Coordinación de la Oficina de Atención al Migrante

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades de la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria, por acuerdo del H. Ayuntamiento o de la persona que ostenté el cargo de Presidente o Presidenta Municipal, deban ser ejecutadas directamente por la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante.

La representación, trámites y resoluciones, corresponden originalmente a la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante.

La figura de la Regidora en comisión de la Oficina Municipal de Atención al Migrante podrá ejercer directamente sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones y facultades que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Oficina Municipal de Atención al Migrante, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

ARTICULO 22

La Coordinación de la Oficina de Atención al Migrante se regirá por el Reglamento Interno expedido por dicha Coordinación.

CAPÍTULO III


DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 23

En la Secretaría de Gobernación para control, recepción y resguardo de la documentación, información, manejo de bases de datos, atención y horario de oficina, de los asuntos y el ejercicio de las facultades en primera instancia habrá personal administrativo, en observancia a las disposiciones que se dicten en planes y programas emitidos por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 24

Son facultades del Personal Administrativo de la Secretaría de Gobernación, las siguientes:

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

I.- Organizar y ordenar toda la información, documentación y antecedentes que se genere en la Secretaría, así como registrarla en el Sistema de Información, bases de datos y demás medios digitales o físicos que emplea para su clasificación;

II.- Recopilar en medios físicos o electrónicos la información estadística, cualitativa y cuantitativa, confiable y oportuna para el seguimiento, evaluación y mejora continua de las actividades de la Secretaría;

III.- Proponer al superior jerárquico las modificaciones administrativas necesarias para lograr un mejor funcionamiento de la Secretaría;

IV.- Exponer los estudios, análisis, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;

V.- Participar de manera directa en la realización, formulación y seguimiento al programa presupuestario anual en el ámbito de su competencia;

VI.- Elaborar, controlar, revisar y dar seguimiento a las requisiciones de materiales y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Secretaría;

VII.- Actualizar y controlar el resguardo de los bienes muebles de la Secretaría, elaborando oportunamente las notificaciones a la Contraloría Municipal, sobre los movimientos de altas, bajas y transferencias;


VIII.- Coadyuvar en la integración de la información relativa y demás artículos al proceso de entrega-recepción de la Secretaría, con apego a las disposiciones legales vigentes;

IX.- Conservar adecuadamente y de manera actualizada el archivo de la Secretaría;

X.- En auxilio de funciones, procesar y analizar la información recopilada para la generación de estadísticas e indicadores con la finalidad de medir la eficacia, efectividad y en su caso, el impacto en la operación de las actividades de la Secretaría;

XI.- Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia;

XII.- Ejercer las facultades que le sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, y

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

XIII.- Las demás que le encomiende o delegue el Secretario o que señalen otros ordenamientos legales.

TÍTULO CUARTO
DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 25

Basados en el Artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal y en el eje 2 programa 9 del Plan Municipal de Desarrollo, la Secretaría de Gobernación dentro de los ámbitos de competencia, ética y profesionalismo, diseñara metodologías, lineamientos y procedimientos estratégicos con el objetivo de fortalecer sus relaciones humanas e institucionales.

ARTICULO 26

Su presencia y conducción en los diferentes aspectos y escenarios se basará en la proyección, coordinación, preparación, búsqueda, análisis y seguimiento en la información obtenida en reuniones, eventos y demás actos institucionales dictados en base a una agenda de trabajo.

ARTICULO 27


Construir un vínculo directo entre las dependencias y su administración pública en los tres órdenes de Gobierno, intentar ampliar los nexos y establecer canales o procesos de comunicación lucidos que no produzcan confusión, sin atentar en conceptos de carácter negativo, ampliando interrelación, construcción, acuerdos que así lo requieran y a fin de impulsar y fomentar la actuación honesta.

ARTICULO 28

Coadyuvar en el fortalecimiento institucional a través del diseño, implementación, conducción, consolidación de políticas públicas de cultura y educación para la paz, en congruencia con las disposiciones constitucionales y legales en materia de derechos humanos.

ARTICULO 29

Establecer canales que procuren la certeza e implicarse dentro de las estructuras de orden Municipal, Estatal y Federal de sus organizaciones de tipo Internas,

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Externas y las Descentralizadas, las de iniciativa y trabajos Legislativos, conocimiento a las de tipo clasificado Ministerial y Judicial, en suma, de balance de los sectores públicos, empresariales, económicos, privados y de trascendencia política.

ARTICULO 30

En su impacto social, alcance y aplicación, la Secretaría de Gobernación, se transmite con capacidad, a través de sus actores estratégicos, garantizando la interacción y cercanía de un Gobierno Abierto, en materia aplicada, responsable e incluyente, conservar y privilegiar el diálogo constructivo con metas trazadas, que certifique la seguridad y la metodología, que deben de imperar, adquiriendo un beneficio e impacto social positivo.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 31

La relación legal de trabajo se entiende establecida entre el H. Ayuntamiento y sus trabajadores adscritos a la Secretaría de Gobernación, estará fundamentada en la Ley Federal del Trabajo y el Orden Jurídico Poblano.


ARTICULO 32

Se consideran personal con régimen de confianza al servicio del H. Ayuntamiento, los cuales serán nombrados, promovidos, ascendidos, comisionados, designados y removidos libremente por la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 33

En acción de negligencia y perjuicio en el servicio encomendado y exhibición de causas, su superior jerárquico relacionará las circunstancias y en consecuencia, los servidores públicos adscritos serán puestos a disposición de la Contraloría Municipal para los efectos administrativos conducentes.

ARTICULO 34

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su cargo y obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de su superior en asuntos propios del servicio, una vez cumplidas expresaran las objeciones que ameriten.

ARTICULO 35

Percibir la remuneración adecuada e irrenunciable que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, disfrutar de los descansos y vacaciones, obtener, en su caso, los permisos y licencias procedentes.

ARTICULO 36

Obtener atención medica preventiva y en la forma que se requiera, percibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales.

ARTICULO 37

Y las demás que en su favor establezcan las leyes y reglamentos.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO


ARTICULO 38

Sanciones a personal adscrito a la Secretaría de Gobernación que incurran en violaciones al presente Reglamento, los hechos se documentaran, desarrollaran y se iniciaran en términos que dictamina la Controlaría, para la determinación de responsabilidades, a través de un procedimiento administrativo inherente con fundamento en los artículos 168, 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 39

Los casos de reincidencia, habitualidad, rebeldía o insubordinación ante las indicaciones e instrucciones que se desarrollen en ámbitos laborales, el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de sanciones relacionadas por el artículo anterior, serán resueltos en componente y fundamentación por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TÍTULO SÉPTIMO

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 40

El Secretario será suplido en sus ausencias temporales no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para tal efecto designe, previo informe a la persona Titular de la Presidencia Municipal. En caso de que la ausencia, por el motivo que fuere, se convierta, en definitiva, en tanto se nombra al nuevo titular de la dependencia, se designará al servidor público que con carácter de Encargado del Despacho lo sustituya.

ARTICULO 41

Las ausencias temporales, accidentales y definitivas de los demás servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación, se suplirán conforme lo disponga su superior jerárquico inmediato, previa consulta y aprobación de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 42

Las ausencias definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobernación se suplirán con un nuevo nombramiento, elección o designación.


TÍTULO OCTAVO

DE LA INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43

En los casos no previstos en este reglamento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación y/o aplicación de su contenido, la persona Titular de la Presidencia Municipal en ámbitos de competencia y normatividad aplicable resolverá lo conducente.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interior	Clave: IM2124/RISG/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.